

Expediente: 245/09
Carátula: SORIA FLAVIA LORENA C/ TELSAT S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 08/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27125763028 - SORIA, FLAVIA LORENA-ACTOR
90000000000 - EMPRESA TELSAT S.R.L., -DEMANDADO
27315889036 - ACONQUIJA TELEVISORA SATELITAL S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - MERCADO, JORGE ALBERTO-DEMANDADO
20123993331 - SOSA MIGUEL FERNANDO, -DEMANDADO
90000000000 - GUTIERREZ RICARDO JESUS, -DEMANDADO
20171713510 - ORTEGA, MARCO ARIEL-POR DERECHO PROPIO
20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO
20127341479 - MORENO, RAUL ERNESTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 245/09



H105035654290

SORIA FLAVIA LORENA c/ TELSAT S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 245/09.
Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada LUISA GRACIELA CONTINO.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 15/04/2025 la letrada Luisa Graciela Contino, por derecho propio, solicitó se le regulen honorarios por las actuaciones realizadas posteriores a la sentencia.

Por providencia de igual fecha pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada peticionante por el trámite de ejecución de capital.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios a la mencionada letrada, es la ejecución de capital(encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituye el embargo ejecutivo del 26/11/2024, dictado en concepto de intereses de capital, de \$280.841,50 que actualizado asciende a la suma de \$324.696,21, conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 26/11/2024 (fecha de sentencia);

-Fecha final: 30/04/2025.

-Porcentaje de actualización: 15,62%; según tasa activa Banco Nación.

-Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de \$324.696,21.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$48.704,43.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$16.072,46. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$8.839,85, sumando un total de \$24.912,31.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, actualmente en la suma de \$500.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencias del 28/11/2019, 19/04/2023-, donde ya se garantizó el piso mínimo a la letrada peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de capital en la suma de \$24.912,31. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS a la letrada **LUISA GRACIELA CONTINO** por el trámite de ejecución de capital, en la suma de **\$24.912,31**. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

245/09.Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

